



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Es imposible concebir a la Democracia sin diálogo en pos de los consensos mínimos, básicos y abarcativos en los diferentes temas que permitan a la Sociedad avanzar dentro del marco de la indispensable convivencia.

Así lo entendieron los Constituyentes rionegrinos cuando en el Preámbulo de nuestra Constitución Provincial establecieron como uno de los objetos: "...consagrar un ordenamiento pluralista y participativo donde se desarrollen todas las potencias del individuo y las asociaciones democráticas que se da la Sociedad..." Fijaron como principio rector una concepción superadora y progresista de la Democracia que trasciende las meras formalidades de periodicidad electoral para insuflarle una impronta participativa permanente

A nivel provincial, el ámbito de debate y diálogo por excelencia de las Políticas Públicas es la Legislatura pero una concepción más amplia del sistema democrático nos muestra que no se puede agotar en ella en forma excluyente de otras posibilidades de participación, sin por ello caer en menoscabo de su función y la de los Partidos Políticos.

Dada la creciente complejidad de valores y fundamentalmente de intereses de la sociedad moderna el diálogo exige ser ensanchado en su base y convocar a la participación en torno a una Mesa institucional a diferentes sectores para que puedan expresar sus puntos de vista, opiniones y posturas acerca de las temáticas que les atañen en procura de solucionar los naturales conflictos que se producen en el devenir social, buscar alternativas comunes satisfactorias de las diferencias y fundamentalmente delinear los grandes principios y las grandes ideas en que el colectivo social coincida y se comprometa para conformar Políticas de Estado ambiciosas y sustentables de cara al futuro. El Diálogo no puede limitarse a la mera coyuntura sino que debe necesariamente extenderse al mediano y al largo plazo con una visión estratégica de la Provincia en la que aspiramos vivir.

La sociedad tiende a organizarse, guiada por sus intereses inmediatos, en instituciones representativas de los sectores que las componen en busca de mejorar las propias condiciones y a la vez contribuir al conjunto pero el interés general no es la mera sumatoria lineal de intereses particulares o sectoriales ni tampoco puede concretarse a través de la supremacía de unos sobre otros.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

El Estado debe estar por encima de los intereses parciales y debe cumplir un papel de articulación, no de árbitro, pero sí de regulación de las relaciones sociales y en especial cuando éstas son de conflicto.

Toda decisión política beneficia a unos y perjudica a otros en sus pretensiones, pero se atenúa en gran medida cuando previamente se ha intentado armonizarlas. El desarrollo armónico de la Sociedad requiere necesariamente de la marcha conjunta y beneficiosa para todos.

El diálogo, entendido como instrumento del sistema democrático, no es mera conversación y requiere de ciertas condiciones indispensables. El diálogo debe ser orgánico y regular, amplio y representativo, y fundamentalmente de Buena Fé en la intención de búsqueda de consensos viables, factibles y que se cumplan. Los consensos nunca deben ser de superioridad o de subordinación entre los sectores sino que deben redundar en beneficio de todos.

Es imprescindible que en una sociedad con contradicciones y conflictos que responden a causas diversas que se cree una Mesa a la que se sienten las organizaciones representativas en igualdad de condiciones para debatir sus problemáticas con la mente puesta en los acuerdos que las resuelvan.

Organizar, convocar y coordinar esa "Mesa de Diálogo para las Políticas de Estado" es una tarea fundamental en la gestión de Gobierno que trasciende lo meramente administrativo para convertirse en una labor política e institucional de la más alta relevancia.

Esa Mesa debe tener actores permanentes: el Poder Ejecutivo, los distintos Bloques Legislativos, los Partidos Políticos y las instituciones más representativas de la vida económica, laboral y social de la Provincia y ante conflictos determinados y específicos convocar a otras instituciones vinculadas a los mismos.

Hubo desde esta Legislatura infinidad de Proyectos que apuntaban en esta dirección y reconocemos como antecedente el que en el año 2012 tramitara por Expediente N° 133 y que por falta de tratamiento de parte de los Bloques oficialistas cayera en caducidad.

Una vez más vemos azorados que ni siquiera ha tenido tratamiento y es por ese motivo, que adecuado, insistimos con esta nueva presentación. Vivimos un año electoral previo a la asunción de un nuevo Gobierno y contra lo que los cultores de la "política menor" pudieran opinar, es el momento más oportuno para crear esta Mesa de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Diálogo en la que se puedan debatir y encontrar aquellas coincidencias generales para el mediano plazo que todos debamos respetar y llevar adelante.

Los Legisladores del Frente Progresista estamos convencidos de la imperiosa necesidad de crear este instrumento que configura un aspecto esencial de nuestras propuestas y se encuentra plasmado en el Punto 4 de nuestra Plataforma Electoral.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Se crea la Mesa de Diálogo para las Políticas de Estado para el logro de consensos y acuerdos entre el Estado, los actores políticos, económicos y sociales. Esos consensos deben ser la base de las Políticas Públicas que resulten necesarias o adecuadas, tanto de carácter coyuntural frente a conflictos determinados, como para aquellas de carácter estructural que por su trascendencia requieran amplio sustento social. La Mesa de Consenso Político, Social y Económico debe regirse por el principio de buena fé.

Artículo 2°.- La Mesa de Diálogo para las Políticas de Estado será presidida por el señor Gobernador de la Provincia, o quién él designe con rango no inferior a Ministro o Secretario de Estado, a los efectos de la convocatoria, fijación del temario y conducción del diálogo y estará integrada como miembros permanentes por el Presidente de cada Bloque Legislativo, los titulares de los partidos políticos reconocidos por la Justicia Electoral de Río Negro y actuación provincial, un representante de la Confederación General Económica de Río Negro, un representante de la Federación de Sociedades Rurales de Río Negro, un representante de la Federación de Productores de Fruta de Río Negro y Neuquén, dos representantes de la Confederación General del Trabajo de Río Negro, dos representantes de la Central de Trabajadores Argentina de Río Negro, dos representantes de las Iglesias con mayor actuación en la Provincia, un representante de la Universidad Nacional del Comahue, un representante de la Universidad Nacional de Río Negro, un representante por las organizaciones ambientalistas y un representante del Consejo de Comunidades Indígenas.

Artículo 3°.- La Mesa de Diálogo para las Políticas de Estado deberá reunirse no menos de una vez al año y podrá ser convocada ante cualquier conflicto cuya dimensión lo haga necesario y conveniente. Cualquiera de los representantes permanente a la Mesa podrá solicitar la Convocatoria así como proponer temas, asuntos y cuestiones que a su juicio deban ser incluidos en el diálogo.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Artículo 4°.- El señor Gobernador, cuando la índole de los conflictos, cuestiones o asuntos a tratar lo haga necesario o conveniente invitará a otras organizaciones económicas y sociales representativas de los sectores vinculados a la temática. También podrá incluir a los Ministros cuya área de actuación tenga relación con la cuestión.

Artículo 5°.- La Mesa del Diálogo para las Políticas de Estado tendrá carácter consultivo pero el Poder Ejecutivo debe comprometerse dentro de su área de incumbencia a plasmar los acuerdos alcanzados o remitirlos al Poder Legislativo para su tratamiento. Si no lo hiciera en un plazo prudencial, la Legislatura a través de cualquiera de sus Bloques podrá hacerlos suyos.

Artículo 6°.- El Ministerio de Gobierno deberá resolver todos los aspectos organizativos, operativos y funcionales que sean necesarios para la reunión de la Mesa de Diálogo para las Políticas de Estado.

Artículo 7°.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley en el término de sesenta (60) días corridos a partir de su publicación.

Artículo 8°.- De forma.